JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto sustanciación No. 319

Puerto Asís, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 86568-31-84-001-2020-00127-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Janer Aldair Tobar Balanta
Demandada: Sandra Milena Leyton Díaz

Dentro del presente asunto se observa que en Auto que antecede se había programado para el día 05-10-2021, la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, sin embargo, la misma no se pudo llevar a cabo teniendo en cuenta que aún no se cuenta con una prueba documental decretada de oficio, la cual es indispensable para resolver el asunto.

En este orden, atendiendo la importancia del documento requerido, se hace necesario reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia para el día **jueves 25 de noviembre de 2021 a partir de las 02:30 PM**.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión.

Por Secretaría, procédase al agendamiento de la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la diligencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Finalmente, atendiendo a que es la segunda vez que se reprograma la diligencia debido a la falta de la prueba documental, se dispone compulsar copias ante la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ejército Nacional para que se investigue a los funcionarios que se abstuvieron de acatar la orden judicial. Por Secretaría, ofíciese e insértese lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA JULIA GOMEZ ROMERO
Jueza